



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Marzo 21 de 2023

05001 41 05 **008 2022 00472** 00

Dentro del incidente de desacato promovido por **NANCY JANNETH RIVERA AGUDELO** en calidad de agente oficiosa de **HARRISON STIVEN RIVERA AGUDELO** contra **SAVIA SALUD** por el incumplimiento al fallo de tutela de primera instancia proferido por este juzgado el 22 de junio de 2023, esta Agencia Judicial mediante auto del 1 de marzo de 2023 impuso sanción al representante legal de la accionada consistente en multa de tres (3) salarios mínimos y de tres (3) días de arresto, sanción que fue conocida en sede de consulta por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, el cual mediante en auto del 6 de marzo del año, dispuso confirmar la sanción, pero en dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y revocar la de arresto.

No obstante, la incidentada presenta escritos en los que solicita inaplicar la sanción impuesta por haber acatado la orden judicial emitida al interior del proceso, entregando los insumos de salud pendientes, lo cual fue confirmado por el despacho en llamada telefónica sostenida con la parte actora.

Conforme lo expuesto, debe resaltar el despacho que el propósito final del incidente de desacato mas que sancionar a la parte incidentada por un incumplimiento, lo que persigue es que efectivamente se materialice el acatamiento de la orden constitucional impartida, con el fin de que cese la vulneración de derechos fundamentales.

Conforme lo expuesto, para el despacho es claro que la orden dada en primera instancia por este Despacho el 22 de junio de 2022, es carente de objeto por HECHO SUPERADO, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA INAPLICACIÓN de la sanción impuesta en providencia del 1 de marzo de 2023 y confirmada parcialmente en consulta por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito el 6 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **44** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **22 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025b89b6c2bde1057b3f85f38fe18cc18fc5e2d36cacfe0e2785a6ab929a7b38**

Documento generado en 21/03/2023 10:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>